

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES IV

Caracas, miércoles 11 de enero de 2012

Número 39.840

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.767, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de los bienes muebles e inmuebles, así como las bienhechurías que constituyen o sirven para el funcionamiento de las instalaciones dedicadas a la actividad agroindustrial de acopio, almacenamiento y procesamiento de café, ubicada en la dirección que en él se menciona, presuntamente perteneciente a la Sociedad Mercantil Productores Asociados de Café de los Distritos Bermúdez y Benítez, C.A., especificados en el Artículo 1°, para la ejecución de la obra Reactivación y Transformación en Unidad de Producción Socialista de un Centro de Acopio, Almacenamiento y Procesamiento de Café, ubicado en el sector San José de Aerocuar, Municipio Andrés Mata, estado Sucre.

Decreto N° 8.768, mediante el cual se establecen los lineamientos para la supresión y liquidación de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la tenencia de la Tierra Urbana.

Decreto N° 8.769, mediante el cual se dicta el Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 8.770, mediante el cual se procede a la Septingentésima Vigésima Séptima Emisión (727°) de Bonos de la deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad que en él se señala, destinados al Financiamiento de Proyectos.

Decreto N° 8.771, mediante el cual se procede a la Septingentésima Vigésima Sexta Emisión (726°) de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad que en él se indica, destinados a la Gestión Fiscal del Ejercicio Económico Financiero 2012.

Decreto N° 8.772, mediante el cual se procede a la Septingentésima Vigésima Quinta Emisión (725°) de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad que en él se menciona, destinados al Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública.

Decreto N° 8.773, mediante el cual se procede a la Septingentésima Vigésima Cuarta Emisión (724°) de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad que en él se especifica, destinados al Financiamiento del Servicio de la Deuda Pública.

Decreto N° 8.774, mediante el cual se procede a la Septuagésima Cuarta Emisión (74°) de Letras del Tesoro, hasta un máximo en circulación al cierre del Ejercicio Fiscal 2012, por la cantidad que en él se señala, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2012.

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 017, de fecha 09 de diciembre de 2011.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, Notarias Públicas de los estados que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial a la ciudadana Yaqueline del Valle Gil Balza.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nancy López Quevedo, Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se menciona.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se sanciona a la empresa Seguros Canarias de Venezuela C.A., con multa por la cantidad que en ella se indica.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se cancela la autorización otorgada a la sociedad mercantil Bancaribe Fondo Mutual Dólares de Inversión de Capital Abierto C.A., para hacer oferta pública de unidades de inversión.

Resolución mediante la cual se autoriza el retiro de oferta pública de las acciones comunes que en ella se especifican, que representan el capital social de BFC Banco Fondo Común, C.A. Banco Universal.

Resolución mediante la cual se cancela la autorización otorgada al ciudadano Jhonny Ramón Bolívar Isturiz, como socio designado para suscribir los informes de auditoría de la firma de contadores que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se cancela la autorización otorgada al ciudadano Jhony de Jesús Zafra Ramírez, para actuar como Operador de Valores Autorizado.

Resolución mediante la cual se estampa la correspondiente nota marginal en la que consta la cancelación de la autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador no Convertibles en Acciones, correspondientes a la Emisión 2009-1, por el monto que en ella se indica, emitida por la sociedad mercantil Corporación Sai 888, C.A.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel José Santiago Moreno Martínez, Director General de la Dirección General de Empresas y Servicios del Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, responsables de los manejos de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403, 404 y 406), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas con delegación de firma que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 021007, de fecha 05 de enero de 2012.

Resolución mediante la cual se rescinde por Causa Imputable al Contratista, el Contrato que en ella se indica, cuyo objeto es la Construcción del faro Estratégico en Punta Perret, ubicado en la Península de la Guajira, del estado Zulia, por el monto que en ella se señala.

**Ministerio del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
INTI**

Providencia mediante la cual se designa como Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Instituto, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

**Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria**

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial a la ciudadana Rosa María Pérez Requena.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital, aprobados por este Ministerio, por las cantidades que en ellas se mencionan.

**Ministerio del Poder Popular
para Transporte Acuático y Aéreo**

Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se ordena la publicación de la Providencia Administrativa N° 01/2011, de fecha 22 de junio de 2011, emanada de la empresa S.A. Compañía Nacional de Reforestación «CONARE».

**Ministerio del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología**

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, Presidentes Encargados de las Fundaciones y Centro que en ellas se especifican, adscritos a este Ministerio.

**República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Enrique Jiménez Granado, Coordinador en calidad de Encargado, de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Miranda.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos al ciudadano y ciudadanas que en ellas se indican, en las Fiscalías que en ellas se mencionan.

Contraloría General de la República

Resoluciones mediante las cuales la ciudadana Contralora General de la República (E), Adelina González, resuelve, reformar las disposiciones normativas que en ellas se indican.

**Parlamento Latinoamericano
Grupo Parlamentario Venezolano**

Acta de la Sesión de Instalación del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano, celebrada el 10 de enero de 2012.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.767

11 de enero de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, y el engrandecimiento del País, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 115 y 305 *ejusdem*, el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5° y 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y, en el artículo 6° de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la política del Estado Venezolano es consolidar la agricultura sustentable como base estratégica del Desarrollo Rural Integral, a fin de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de la población, con una visión humanista y social del agro venezolano en el marco de la refundación de la República, la Gran Misión AgroVenezuela, el Plan Bial 2011-2012,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional a través de sus órganos y entes, mantiene un control constante sobre las distintas empresas de producción agrícola a nivel nacional de manera de asegurar niveles de abastecimiento, provisión constante y suficiente de rubros agrícola estratégicos, a fin de garantizar la alimentación de todos los venezolanos,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° del Decreto N° 6.071, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, declara de utilidad pública e interés social los bienes que aseguren la disponibilidad y acceso oportuno a los alimentos, de calidad y en cantidad suficiente a la población, así como las infraestructuras necesarias con las cuales se desarrollan dichas actividades,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado, garantizar la soberanía y seguridad alimentaria de la población, adoptando las medidas necesarias para obtener niveles estratégicos de auto abastecimiento, y garantizarle a toda la población la disponibilidad, acceso, intercambio y distribución equitativa de los alimentos de manera estable que aseguren las condiciones físicas y emocionales adecuadas para el desarrollo humano integral y sustentable,

CONSIDERANDO

Que en el Sector San José de Aerocuar, Municipio Andrés Mata, Estado Sucre, se encuentran unas instalaciones, dedicadas a la actividad agroindustrial de acopio, almacenamiento y procesamiento de café, presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil **PRODUCTORES ASOCIADOS DE CAFÉ DE LOS DISTRITOS BERMÚDEZ Y BENÍTEZ, C.A.**, la cual

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

01-00- 8 0 0 0 1 0

Caracas, 11 ENE 2012
201° y 152°ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

RESOLUCIÓN ORGANIZATIVA N° 2

La Contralora General de la República (E), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y 14 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 1°, 4° y 7° del Reglamento Interno de este Organismo, dicta la siguiente Resolución sobre la:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICACAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- A la Dirección General Técnica le corresponde:

1. Prestar asistencia técnica al Contralor y a los órganos de la Contraloría en lo referente a políticas, normas y procedimientos de control.
2. Coordinar, conjuntamente con las Direcciones respectivas, el desarrollo e implantación del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Llevar el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
4. Proponer, conjuntamente con la Dirección General de los Servicios Jurídicos, los proyectos de instrucciones, normas y pautas técnicas necesarias para orientar la función de la Contraloría, y velar por su desarrollo e implantación.
5. Proponer, conjuntamente con la Dirección General de los Servicios Jurídicos, los proyectos de normas necesarias para el ejercicio coordinado de las potestades de control fiscal de la Contraloría General de la República, de todos los órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal y de sus entes descentralizados, así como de los procesos de implantación, evaluación de su funcionamiento y actualización, cuando se considere pertinente.
6. Proponer, conjuntamente con la Dirección General de Control de Estados y Municipios, los proyectos de normas generales a las cuales deberán sujetarse los sistemas de contabilidad fiscal y los de normas e instrucciones en materia de contabilidad para los Estados, los Municipios, los Distritos y el Distrito Metropolitano de Caracas, a los fines de unificar los sistemas y procedimientos de contabilidad de la Administración Pública.
7. Revisar desde el punto de vista técnico los proyectos de instrucciones de carácter general que deba impartir la Contraloría a la Administración Pública.
8. Asesorar a los órganos de la Contraloría en la evaluación de los sistemas contables, administrativos y de control fiscal de la Administración Pública.
9. Evaluar la normativa de los sistemas de control interno que dicten las máximas autoridades de los órganos y entes sujetos a su control.
10. Desarrollar, conjuntamente con las Direcciones respectivas, los manuales necesarios para el ejercicio coordinado de las potestades de control a los fines de unificar los procedimientos de los integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Coordinar la formulación y seguimiento del Plan Estratégico y los Planes Operativos de la Contraloría.
12. Investigar tecnologías de control y evaluar y fomentar su aplicación en los procesos de la Contraloría.
13. Fomentar y coordinar el mejoramiento, la productividad y calidad de los procesos que ejecuta el Organismo.
14. Desarrollar, conjuntamente con las Direcciones respectivas, los manuales técnicos del Organismo y mantener su actualización.
15. Coordinar, conjuntamente con las Direcciones de Administración y de Recursos Humanos, la formulación del

presupuesto anual en concordancia con los planes operativos del Organismo.

16. Asesorar a los órganos y entes descentralizados de la Contraloría en la realización de los estudios y programas de naturaleza técnico fiscal.
17. Coordinar la preparación y supervisar el contenido del Informe Anual y de los informes especiales que deba presentar el Contralor a la Asamblea Nacional.
18. Orientar y supervisar el desarrollo e investigación en tecnologías de control fiscal.
19. Proponer el Plan de Tecnología Informática y Sistemas de Información del Organismo y velar por su ejecución, en atención a los planes operativos de la Institución.
20. Realizar estudios e investigaciones sobre nuevas tecnologías informáticas y sistemas de información, y evaluar la factibilidad de aplicación en la Contraloría.
21. Asesorar a los órganos de la Contraloría en el uso de las tecnologías para el manejo de la información que posee la Institución y coordinar las actividades respectivas.
22. Recabar y difundir información en materia de control fiscal.
23. Coordinar el desarrollo de cursos, talleres, seminarios, convenciones y congresos nacionales e internacionales, así como la preparación de ponencias, informes y estudios especiales que deba elaborar el Organismo.
24. Coordinar los programas y convenios de cooperación nacional e internacional.
25. Proponer, en coordinación con las Direcciones Generales de Control y la Dirección de Recursos Humanos, las políticas de capacitación en materia de control fiscal para la aprobación del Contralor General, y velar porque los planes y programas que a tal efecto se formulen sean implantados en consonancia con las respectivas políticas de la Contraloría.
26. Supervisar el contenido de la información a ser publicada en la página Web de la Contraloría.
27. Fomentar la investigación en materia de control fiscal a los fines de promover el desarrollo de las publicaciones y revistas técnicas de la Contraloría.
28. Las demás que le asigne el Contralor y las que le señale el respectivo manual.

Artículo 2.- Al Director General Técnico le corresponde ejercer, además de las atribuciones previstas en el artículo 25 del Reglamento Interno, lo siguiente:

1. Imponer, previa delegación de Contralor, las multas previstas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante la aplicación del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, previsto en la mencionada Ley, y participar al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas, con ocasión del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
2. Promover, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, la realización de actividades académicas, en el país y en el exterior, para elevar el nivel de capacitación de los funcionarios adscritos a su dirección y proponer al Contralor la adopción de las respectivas decisiones.
3. Dirigir el correspondiente Comité de Directores.
4. Las demás que le asigne el Contralor y las que le señale el respectivo manual.

Artículo 3.- El Director General Técnico, conjuntamente con los Directores Sectoriales adscritos, establecerá los mecanismos de planificación, coordinación y evaluación necesarios para garantizar que los resultados de su gestión coadyuven al logro de los objetivos y metas de la Institución.

Artículo 4.- La Dirección General Técnica tendrá la estructura organizativa siguiente:

1. Dirección de Sistemas de Control.
2. Dirección de Planificación, Organización y Desarrollo.
3. Dirección de Informática.

4. Dirección de Información y Cooperación Técnica.

CAPÍTULO II
De las Direcciones Sectoriales

SECCIÓN PRIMERA
De la Dirección de Sistemas de Control

Artículo 5.- A la Dirección de Sistemas de Control le corresponde ejercer, además de las funciones previstas en los numerales 1 al 10 del artículo 1° de esta Resolución, las siguientes:

1. Fomentar, desarrollar e implantar, conjuntamente con las Direcciones Generales correspondientes, las normativas, instrucciones y pautas técnicas para el funcionamiento coordinado de los integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal.
2. Transferir tecnologías de control y coordinar el desarrollo y perfeccionamiento de instrumentos técnicos que permitan introducir mejoras en el funcionamiento de la Contraloría y de la administración fiscalizada.
3. Promover los proyectos de Reglamentos para los concursos públicos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal, que deban ser dictados por el Contralor.
4. Recibir las solicitudes de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control o de renovación del certificado de inscripción y calificación, y constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
5. Requerir la documentación e información que se considere necesaria para la inscripción y calificación en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, así como para la renovación del certificado.
6. Verificar la información y documentación suministrada por los interesados, ante el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
7. Mantener actualizada la información correspondiente a los inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
8. Absolver las consultas sobre las materias de su competencia.
9. Las demás que le asigne el Contralor y las que le señale el respectivo manual.

Artículo 6.- Al Director de Sistemas de Control le corresponde ejercer, además de las atribuciones previstas en el artículo 25 del Reglamento Interno y en el numeral 1 del artículo 2 de la presente Resolución, las siguientes:

1. Informar a quien corresponda de los hechos presuntamente irregulares que pudieren detectarse en el ejercicio de sus competencias.
2. Acordar o negar la inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control o la renovación del certificado de inscripción y calificación.
3. Expedir el certificado de inscripción y calificación para prestar servicios en materia de control.
4. Suspender o excluir del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, a los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores.
5. Suministrar a los órganos y entidades del sector público, la información correspondiente a los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores.
6. Las demás que le asigne el Contralor y las que le señale el respectivo manual.

Artículo 7.- La Dirección de Sistemas de Control tiene adscrita la Oficina del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, que ejercerá las funciones siguientes:

1. Recibir las solicitudes de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control o de renovación del certificado de inscripción y calificación, y constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Requerir la documentación e información que se considere necesaria para la inscripción y calificación en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, así como para la renovación del certificado.
3. Verificar la información y documentación suministrada por los interesados.
4. Mantener actualizada la información correspondiente a los inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
5. Absolver las consultas sobre las materias de su competencia.
6. Las demás que le asigne el Contralor y las que le señale el respectivo manual.

Artículo 8.- Corresponde al responsable del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, las atribuciones siguientes:

1. Imponer, previa delegación de Contralor, las multas previstas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante la aplicación del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, previsto en la mencionada Ley, y participarlas al Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas con ocasión del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
2. Acordar o negar la inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control o la renovación del certificado de inscripción y calificación.
3. Expedir el certificado de inscripción y calificación para prestar servicios en materia de control.
4. Suspender o excluir del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, a los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores.
5. Suministrar a los órganos y entidades del sector público, la información correspondiente a los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores.
6. Mantener informado al Director de Sistemas de Control, sobre las solicitudes de inscripción o de renovación del certificado de inscripción y calificación negadas, así como las suspensiones o exclusiones del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, que hubiere acordado.
7. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes al Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
8. Firmar la correspondencia y documentos emanados del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a funcionarios adscritos a éste.
9. Las demás que le asigne el Contralor y el respectivo manual.

SECCIÓN SEGUNDA
De la Dirección de Planificación, Organización y Desarrollo

Artículo 9.- A la Dirección de Planificación, Organización y Desarrollo le corresponde ejercer, además de las funciones previstas en los numerales 11 al 18 del artículo 1° de la presente Resolución, las siguientes:

1. Diseñar estrategias, conjuntamente con las Direcciones de Sistemas de Control y de Informática, para la implantación de las tecnologías de control en el Organismo.
2. Diseñar políticas y normas técnicas para la planificación, organización y control de la gestión fiscalizadora de la Contraloría.

3. Evaluar información sobre los manuales técnicos de otras Entidades Fiscalizadoras Superiores y promover su aplicación para el logro de una mayor productividad y efectividad en las operaciones del Organismo.
4. Evaluar, en coordinación con la Dirección de Sistemas de Control, el funcionamiento de los sistemas administrativos del Organismo.
5. Asesorar técnicamente en materia de gestión administrativa.
6. Promover, orientar y asesorar la planificación, organización y control de la gestión fiscalizadora de la Contraloría.
7. Asesorar a las dependencias de la Contraloría, en la planificación y programación de auditorías, estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros y de análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, sobre los órganos y entidades sujetos a la vigilancia, control y fiscalización del Organismo.
8. Las demás que le asigne el Contralor y las que le señale el respectivo manual.

SECCIÓN TERCERA De la Dirección de Informática

Artículo 10.- A la Dirección de Informática le corresponde ejercer, además de las funciones previstas en los numerales 19 al 21 del artículo 1° de esta Resolución, las siguientes:

1. Coordinar y realizar la automatización de los procedimientos que se deriven de los instrumentos propios de la Institución, tales como políticas, normas, reglamentos, manuales, formatos y estructuras organizativas.
2. Administrar la seguridad integral de la infraestructura de Tecnología y Sistemas de Información y mantener actualizado el Plan de Seguridad y Contingencia.
3. Planificar el desarrollo, implantación y operación de los sistemas de información, de acuerdo al Plan Estratégico de la Institución, evaluar los sistemas implantados e introducir las modificaciones que se considere convenientes.
4. Asesorar y apoyar a los órganos de la Institución en materia relacionada con auditorías informáticas o de sistemas.
5. Las demás que le asigne el Contralor y las que le señale el respectivo manual.

SECCIÓN CUARTA De la Dirección de Información y Cooperación Técnica

Artículo 11.- A la Dirección de Información y Cooperación Técnica le corresponde ejercer, además de las funciones previstas en los numerales 22 al 27 del artículo 1° de esta Resolución, las siguientes:

1. Promover y coordinar la obtención de información técnica que requieran las diversas dependencias del Organismo.
2. Supervisar el contenido técnico de las publicaciones de la Contraloría.
3. Fomentar la participación interna y externa para la realización de los textos a ser incorporados en las publicaciones y revistas técnicas de la Contraloría.
4. Coordinar todo lo relacionado con la inclusión y actualización de información de carácter técnico en la página Web de la Contraloría y supervisar el contenido de dicha información.
5. Las demás que le asigne el Contralor y las que le señale el respectivo manual.

CAPÍTULO III Disposición Final

Artículo 12.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución Organizativa N° 2, contenida en la Resolución N° 01-00-164 del 04 de agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.729 del 05 de agosto de 2011.

Dado en Caracas, a los 11 días del mes de enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese.



PARLAMENTO LATINOAMERICANO

PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Grupo Parlamentario Venezolano
Secretaría

Caracas, 10 de enero de 2012

Certificación del Acta de la Sesión de Instalación del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano.

Quien suscribe, Vivian Jeannette Dorta García, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 6.223.962, de profesión Abogada, domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en mi condición de Secretaria (Encargada) del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano, por medio del presente instrumento, de manera expresa, y según lo establecido en el artículo 33, numeral 9, del Reglamento Interno vigente en esta agrupación, CERTIFICO que el texto que se transcribe a continuación son extractos pertinentes del Libro de Debates de la Sesión Plenaria Especial del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano, signada con la numeración SPE 2012-01 y celebrada el día martes 10 de enero de 2012, documento que reposa en el Libro de Actas y Libros Digitalizados que se llevan bajo la custodia de la Secretaría en esta entidad Parlamentaria.

En el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, ubicado en la ciudad de Caracas, siendo las 10:28 a.m., del día martes 10 de enero de 2012, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido artículo 13 del Reglamento Interno que rige al Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano, se constituyó el Grupo Parlamentario Venezolano del PARLATINO, bajo la presidencia del diputado Rodrigo Eduardo Cabeza Morales, y la asistencia de los diputados y diputadas: Ana Elisa Osorio Granado, Vicepresidenta del Grupo; Roy Daza, Walter Gavidia, Carolus Wimmer, Timoteo Zambrano, José Ramón Sánchez, Delsa Solórzano, Francisco García y Dalía Herminia Yáñez. A la Sesión se incorporaron los diputados: Ángel Luis Rodríguez Gamboa por el diputado Roy Chaderton Matos y Luis Aquiles Moreno Cirimele por el diputado Henry Ramos Allup.

Acto seguido, el Presidente designó, como Secretario Provisional de la Sesión, al diputado Roy Daza. Seguidamente, leyó el Orden del Día consistente en un solo punto único a tratar: Elección y Juramentación de los Integrantes de la Junta Directiva para el período 2012-2013.

A continuación, el Presidente solicitó al Secretario Provisional la lectura de los artículos 13° y 91 del Reglamento Interno del Grupo Parlamento Latinoamericano y cumplido este cometido, concedió el derecho de palabra para las postulaciones de los candidatos(as) para los cargos de Presidente(a) y Vicepresidente(a) del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano, correspondiente al período anual 2012-2013. En primer término, hizo uso de la palabra en nombre del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), el diputado Ángel Rodríguez, quien en su intervención postuló al diputado Rodrigo Eduardo Cabeza Morales y a la diputada Ana Elisa Osorio Granados para ser reelectos en los cargos de Presidente y Vicepresidenta, respectivamente. En segundo término, intervino el diputado Timoteo Zambrano, quien en nombre de los diputados y diputadas integrantes de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) indicó que no presentarán una propuesta de postulación a los cargos antes señalado. En este sentido, se abstendrán de votar, finalmente, el diputado Carolus Wimmer, en nombre del Partido Comunista de Venezuela (PCV) manifestó su apoyo a la propuesta de postulación presentada por el diputado Ángel Rodríguez Gamboa.

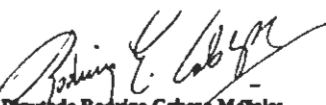
De inmediato el Presidente sometió a consideración de los diputados y diputadas la designación del diputado Rodrigo Eduardo Cabeza Morales y la diputada Ana Elisa Osorio Granados como Presidente y Vicepresidenta, respectivamente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano para el período anual 2012-2013, solicitando a los presentes manifestar su voto con la señal de costumbre. Luego de la votación, resultó electo por mayoría absoluta el diputado Rodrigo Eduardo Cabeza Morales para el cargo de Presidente y la diputada Ana Elisa Osorio Granado para el cargo de Vicepresidenta de la agrupación, con los votos a favor de los diputados y diputadas, Roy Alberto Daza, Rodrigo Eduardo Cabeza Morales, Ana Elisa Osorio Granado, Walter Ramón Gavidia Rodríguez, Carolus Paulus Wimmer, Dalía Herminia Yáñez y Ángel Luis Rodríguez Gamboa.

Inmediatamente, el diputado Rodrigo Eduardo Cabeza Morales prestó Juramento al cargo de Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano ante el Pleno, y enseguida, la diputada Ana Elisa Osorio Granado hizo lo propio, como Vicepresidenta del Grupo Parlamentario Venezolano ante el nuevo Presidente del Grupo.

Posteriormente, el Presidente dio la palabra al diputado Aristóbulo Istúriz Almeida, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, una vez finalizada la intervención, el Presidente hizo uso de la palabra y levantó la Sesión.

Suscribe el Libro de Debates de la Sesión Plenaria Especial del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano signada con el número SPE 2012-01, el diputado Roy Daza, secretario provisional de la Sesión. Es autentico, es todo.

Dado, firmado y sellado, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los 10 días del mes de enero del año 2012. Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.


Diputado Rodrigo Eduardo Cabeza Morales
Vicepresidente ante el Parlamento Latinoamericano
Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano


Abog. Vivian J. Dorta García
Secretaría (E)

Es autentico y es todo lo que CERTIFICO.